



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

se nuesta parte, a cuyo Vno Procurador igu-
mente instruireis, e informareis del oñ
y Justicia que para el seguim^{to} de defensa,
prosecucion de promovido litis orasita, e
efecto de que a nuestro nombre lo expo-
ga, alegue, ya fu devido tiempo, segun
en competente forma lo acredite, y justu-
figue, y sea presente a los decretos y auto-
que en el fueren puestos, y dados, y hasta
la sentencia, o sentencias definitivas,
definitivas, que en ellos sean puesta
dada, y pronunciada, y trasacion de
cosas si las huviere, en cuya forma, y no
en otra, seréis oidos, y vna Justicia guar-
dada, y en otra manera, el signado
termino cumplido, y acreditado en auto-
vna Rebelcia, y contumacia, por la fa-
la de los nuestros Alcaldes, con arreglo a
Justicia se provehera lo combeniente pa-
ra que cumplais con lo mandado.

